



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 0054-2020-UNAM

Moquegua, 29 de enero de 2020

VISTOS, El Oficio N° 022-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1230-2019-UNAM, de fecha 27.12.2019, se aprueba el “Reglamento del Ciclo de Verano 2020 – 0”, de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene cincuenta y dos (52) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias, en nueve (9) folios.

Que, asimismo, el Artículo 133° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0278-2019-UNAM, señala, “La Universidad Nacional de Moquegua ofrecerá a sus estudiantes un ciclo de nivelación en el periodo vacacional de verano que se registrará por su propio reglamento”.

Que, al respecto, con Oficio N° 022-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.01.2020, el Vicepresidente Académico, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita el acto resolutorio de aprobación de Coordinadores de Ciclo de Verano 2020-0 de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de enero de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la designación de Coordinadores de Ciclo de Verano 2020-0, de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia anticipada desde el 09 de enero al 05 de marzo del 2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la designación de los **Coordinadores de Ciclo de Verano 2020-0**, de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia anticipada desde el 09 de enero al 05 de marzo del 2020, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Escuela Profesional
Dr. Honorato Ccalli Pacco	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
Mg. Nakaday Irazema Vargas Torres	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
Mgr. Víctor Adrián Ponce Estrada	INGENIERÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** al interesado la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL